



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO:
DICTAMEN NÚMERO 362**

EN LO GENERAL. SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PARA LA RESTITUCIÓN SOCIAL Y BIENES ASEGURADOS (INDABE), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 362 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



14 MAR 2024

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 362

APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
18	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

Manuel
Araceli

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 24 de marzo de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 5 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE)**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

Manuel
Araceli



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 24 de agosto de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/977/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada el Dr. Víctor Manuel Ibarra Ahumada, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 38 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/977/2023 en fecha 29 de agosto de 2023, determinándose 5 procedimientos que generaron resultados con observación, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada, antes de la integración del Informe Individual, los 4 restantes se reestructuraron para quedar en 3 acciones, mismas que corresponden a Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/977/2023 en fecha 29 de agosto de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE), siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-234-DAPO-F-24	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad destinó recursos para el pago de "Servicios Generales", de lo cual se procedió al análisis y verificación documental a efectos de constatar que los contratos celebrados hubieran cumplido en tiempo y forma con las cláusulas de lo pactado, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad afectó al gasto por concepto de arrendamiento de inmueble ubicado en Avenida Venustiano Carranza del Fraccionamiento Jardines del Valle (Oficinas de la Entidad) un importe de \$ 139,200, no obstante, el importe estipulado en el contrato de arrendamiento es por un importe de \$ 125,280, por lo tanto, existe una diferencia pagada de más no estipulada por \$ 13,920; los pagos efectuados durante el ejercicio fueron los siguientes:

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
NÚMERO	FECHA			
P00069	21/02/2022	Renta Mexicali correspondiente a los meses de enero y febrero 2022	\$ 11,600	21/02/2022
P00069	21/02/2022		11,600	
P00108	11/03/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de marzo 2022	11,600	11/03/2022
P00171	08/04/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de abril de 2022	11,600	08/04/2022
P00225	04/05/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de mayo de 2022	11,600	04/05/2022
P00279	02/06/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de junio de 2022	11,600	02/06/2022
P00358	04/07/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de julio de 2022	11,600	04/07/2022
P00442	02/08/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de agosto de 2022	11,600	02/08/2022



PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
NÚMERO	FECHA			
P00540	06/09/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de septiembre de 2022	11,600	06/09/2022
P00601	03/10/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de octubre de 2022	11,600	03/10/2022
P00674	01/11/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de noviembre de 2022	11,600	01/11/2022
P00754	01/12/2022	Renta Mexicali correspondiente al mes de diciembre de 2022	11,600	01/12/2022
TOTAL			\$ 139,200	

- b) La Entidad afectó al gasto por concepto de arrendamiento de inmueble ubicado en Avenida Reforma en Mexicali un importe de \$ 23,664, no obstante, el importe estipulado en el contrato de arrendamiento es por un importe de \$ 17,400, con una diferencia pagada de más no estipulada por \$ 6,264; las afectaciones al gasto fueron las siguientes:

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
NÚMERO	FECHA			
P00577	22/09/2022	Renta correspondiente del 15 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022.	\$ 7,888	22/09/2022
P00580	22/09/2022	Renta correspondiente del 15 de enero de 2022 al 14 de febrero de 2022.		
P00580	22/09/2022	Renta correspondiente del 15 de febrero de 2022 al 14 de marzo de 2022.	15,776	22/09/2022
TOTAL			\$ 23,664	

- c) La Entidad afectó al gasto un importe de \$ 383,960 por servicio de consultoría para fortalecer habilidades de integración, comercialización, comunicación estratégica, innovación comercial y posicionamiento del mercado de bienes, no obstante, el contrato de prestación del servicio carece de las hojas donde se estipulan las Cláusulas Quinta y Sexta, en virtud de que no están anexas en el documento proporcionado por la Entidad, de igual forma, no se tiene evidencia documental del trabajo realizado por el prestador del servicio, las afectaciones al gasto fueron las siguientes:

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
NÚMERO	FECHA			
P00135	30/03/2022	Servicio de asesoría.	\$ 191,980	30/03/2022
P00314	23/06/2022	Servicio de asesoría.	191,980	23/06/2022
TOTAL			\$ 383,960	

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a que toda erogación deberá ser indispensable de aplicación estricta de Ramo, Capítulo, Concepto y Partida que corresponda, deberá estar justificada, ser propia, sustentada con la documentación original que reúna los registros fiscales y legales.



NÚM. DEL RESULTADO: 14, 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-234-DAPO-P-12 E-22-234-DAPO-P-27	
RECURRENTE:	SÍ

Se realizó el análisis del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y se verificó que la Entidad basó su Presupuesto en 2 (dos) Programas que conforman el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022, denominados 007 Gestión y Transformación de la Política Institucional y 132 Recuperación, Administración y Destino Eficiente y Transparente de los Bienes Públicos, mismos que señalan el objetivo, las 6 metas a lograr, actividades, así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, de igual forma, se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Entidad, de ello, se observa que la Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en sus programas y en la Matriz de Indicadores de su Programa Operativo Anual, incumpliendo con el artículo 25 BIS párrafo tercero y fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-234-DAPO-P-19	
RECURRENTE:	NO

La Entidad no ha publicado el Presupuesto de Egresos Autorizado, así como el Cierre del Ejercicio Presupuestal del ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39 fracción II y párrafo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

El artículo anterior señala que, una vez aprobados los Presupuestos de Egresos de los sujetos de la Ley en mención, se remitirán al Ejecutivo del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el caso de las Entidades Paraestatales deberá realizarse a más tardar el 15 de enero de 2022, debiendo cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril de 2023.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el



procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de marzo de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE)**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.-SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados (INDABE)**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
SECRETARÍA EN FUNCIONES

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL


DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 362 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.